

CONTRATO No. 84/2016
LIBRE GESTIÓN No. 45/2016

“COMPRA DE SOLUCION FIREWALL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD 2016”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra

calidad de Representante Legal de la sociedad **“ACTIVE IT CORP, SOCIEDAD**

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)
Novena Calle Poniente, entre 73 y 75 avenida Norte No. 3846, Colonia Escalón.
Teléfono: 25289700 Fax: 25289723



ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia **"ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"ACTIVE IT CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V"**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de junio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Yanira Esthela Flores Acosta; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y TRES del Libro TRES MIL CIENTO CATORCE del Registro de Sociedades el día veintiséis de junio dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGESIMA: REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL**, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Administrador Unico o al Presidente de la Junta Directiva o a la persona que haga sus veces, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones. b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la sociedad **ACTIVE IT CORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO TRES del Acta número CUATRO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto tres se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor _____ y como Administrador Único Suplente el señor José Salvador Zavaleta Quintanilla para el período del dieciocho de abril de dos mil dieciséis al dieciocho de abril de dos mil veintidós, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/A CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 45/2016, denominado **"COMPRA DE SOLUCION FIREWALL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD 2016"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: EL/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
	SOLUCIÓN FIREWALL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD Equipo Administrador Unificado de riesgos EQUIPO SOPHOS SG 310HW Appliance with 8 GE ports, 1 expansion bay for optional Flexi port module, 2 SFP ports, SSD + Base License for Unlimited users + power cable. Marca: SOPHOS EL CONTRATISTA ENTREGARA EQUIPO ADICIONAL SG310 PARA IMPLEMENTAR LA SOLUCION EN MODO CLUSTER ACTIVO-PASIVO		1	\$9,584.00	
	LICENCIA FULL GUARD SOPHOS SG 310		1	\$5,897.60	
1	CAPACIDAD: <ul style="list-style-type: none"> • Rendimiento mínimo del firewall: 16 Gbps. • Rendimiento mínimo de VPN: 2.5 Gbps. • Rendimiento mínimo del IPS: 4.5 Gbit/s. • Conexiones simultáneas: 6,000,000 mínimo. • Almacenamiento SSD 160 GB • Sin restricción de licenciamiento por conexión de usuarios. HARDWARE: <ul style="list-style-type: none"> • 8 interfaces cobre Ethernet 10/100/1000 MBPS, como mínimo. • 1 interfaces SFP • 2 Puertos USB. • 1 Puerto COM. • 1 Puertos VGA. • Memoria RAM: 12 GB • Pantalla LCD donde puedan verse estados de funcionamiento del equipo. • Fuentes de poder 110 V de 50 a 60Hz, 1 fase • 1 unidades de rack, máximo. • Patchcords y cables de administración VPN: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de túneles VPN en IPSec, VPN en SSL • VPN en modo, sitio a sitio, Sitio a Cliente • Soporte de encriptación DES, 3DES y AES. • Autenticación de certificados IKE. • Capacidad de crear certificados locales y CA. Filtrado de Contenido: <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de filtrado de contenido Web, para http y https. • Debe de permitir restricción de acceso por categorías de sitios web, ya establecidas por el fabricante. • Portal cautivo transparente con autenticación • Que permita bloqueo de URL o palabras claves. • Lista de Excepción de URL • Bloqueo contenido Java, Applet y ActiveX • Permita filtrado de forma transparente o por autenticación mediante active directory, agente o navegador. IPS: <ul style="list-style-type: none"> • Soporte motor de IPS para la protección contra 	CU			\$15,481.60

<p>ataques.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protección contra DDoS, ICMP Flood, UDP Flood, TCP SYN Flood, Smurf, IP Spoofing, Port Scan, Exploit, Backdoors. • Protección contra vulnerabilidades en protocolos: DNS, FTP, ICMP, IMAP, POP3, RPC, SNMP, TFTP, NNTP, NETBIOS. • Protección contra vulnerabilidades de software en: IIS, MS SQL, MySQL, Cross-site Scripting, inyección de código. • Bloqueo de actividades relacionadas a P2P e IM. • Que permita tomar acciones para los diversos ataques, de forma que el administrador del sistema, pueda decidir acciones tales como Eliminar (DROP), Dejar Pasar (PASS) y rechazar (REJECT). • Automatización de reportes en base a agenda. <p>Correo Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad para manejar retransmisión (mail relay) basada en host • Debe incluir antispam y antivirus de correo • Permita a los usuarios acceder a su propia cuarentena de spam • Creación de Lista negra de remitentes • Informes de correos de cuarentenas a los usuarios <p>Otras Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de generación de VLANS. • Con capacidad para enviar los respaldos por medio de correo electrónico, con soporte para cifrado de los backups del correo electrónico. • Soportar DHCP Server, regular o Relay. • Soporte de configuración de DNS. • Soportar Homologación de IP (VIP). • Capacidad de realizar NAT y PAT. • Creación de políticas para permiso o denegación en base a horarios • Las políticas de restricción o Acceso deben de permitir la Asociación de IP Fuente, IP Destino, o grupos de usuarios. • Creación de nuevos servicios con propósito de permitirlos o denegarlos. • Capacidad de ruteo estático y dinámico • Ruteo con protocolos tales como RIP, OSPF y BGP. • Debe de soportar la creación de políticas de ruteo, de modo que se pueda enrutar tráfico por las diferentes interfaces, basándose en IP Fuente, IP Destino, Puerto Fuente, Puerto Destino, o por protocolos. • Debe poseer Integración de sistemas de autenticación tales como LDAP y Active Directory. • Debe poseer Autenticación de usuarios de tipo SSO (Single Sing On) para Active Directory, de modo que el usuario solo tenga que autenticarse en el dominio AD y que ya no requiera autenticación para servicios de navegación y otros que pasen por el firewall. • Soportar redundancia automática de enlaces, enrutando el tráfico a través de otro enlace disponible sin necesidad de hacer cambios en las conexiones de los sistemas. • Filtrado de conexión de Mensajería Instantánea (IM), de modo que se puedan realizar acciones como: Bloqueo de transferencia de archivos, bloqueo de audio o permiso de solo escritura. • Controlar las conexiones de Kazaa, Gnutella, BitTorrent, eDonkey, y otros. • Control de aplicaciones como youtube, Facebook, entre otras. • Reportes del tipo web de las actividades del equipo y con posibilidad que sean descargables a pdf para 				
---	--	--	--	--

<p>impresión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que posea 2 motores de antivirus. • El equipo debe ser de tipo Appliance. • El equipo deberá generar respaldos de configuración de forma automática y enviarlos a direcciones de correo electrónico. Además, en caso de requerirlo, cargar el último respaldo disponible desde una memoria USB conectada a él. • Capacidad para personalizar pantallas de portal cautivo • Todas las características solicitadas deben ser manejadas por el mismo equipo. <p>Se proporcionaran Dos equipos de seguridad configurados en modo Activo – Pasivo (Como un sólo equipo), de forma que si un equipo falla el otro comience a funcionar inmediatamente.</p> <p>Si el equipo es administrado a través de licenciamiento con renovaciones periódicas, esta licencia debe contemplar al menos un año con capacidad de mantener activas todas las funcionalidades antes descritas.</p> <p>Deberá considerarse Soporte Técnico 24x7 por tiempo que esté vigente la licencia o en su defecto por un año adicional.</p> <p>Garantía de funcionamiento y calidad de los bienes por 1 año para todo el equipo.</p>				
MONTO TOTAL EQUIPO Y LICENCIA IVA INCLUIDO.....				\$15,481.60

CLAUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las condiciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento El equipo a suministrar deberá ser nuevo, para trabajo continuo y no con riesgo a fallas ni procesos de adaptación técnica, si se tratare de un producto muy nuevo. Los equipos no deben estar limitados por alguna adaptación regional o zona geográfica que impida la fácil obtención de repuestos o suministros en el mercado local. Todos los componentes deben de ser originales de fábrica. Los componentes de cada equipo deben ser ensamblados por el mismo fabricante o por el proveedor. El Software de ofimática contratado deberá ser en español. El contratista deberá entregar los documentos de licenciamiento a nombre de: **Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)**. No se aceptaran clones en los equipos. El contratista proporcionará soporte técnico veinticuatro horas, los siete días de la semana y los trescientos sesenta y cinco días del año, por consultores certificados por SOPHOS que actualizaran el equipo a nuevas versiones de Software y en Hardware, el soporte presencial tendrá como máximo de respuestas tres horas y el soporte remoto será de forma inmediata, todo sin costo adicional para Fosalud, por el tiempo que esté vigente la licencia. El contratista dará servicios de implementación (instalación, configuración) del equipo en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, la instalación deberá realizarse dentro de los treinta días calendarios destinados para su entrega. El tiempo máximo de respuesta por soporte, de parte del contratista, no deberá ser mayor a cuatro horas desde que se reporta la falla. Stock disponible para inmediato reemplazo con un máximo de tres horas por falla técnica del equipo firewall, garantizando el respaldo de la información e instruyendo al personal FOSALUD, para luego ser instalado en el equipo. El contratista debe poseer por lo menos tres técnicos que poseen certificaciones técnicas de la solución contratada, la cual debe brindarse en el tiempo de entrega del suministro. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS,** El contratista deberá: Proporcionar una capacitación posterior a la implementación de la solución, de al menos doce horas (tres jornada de cuatro horas de ocho de la mañana a las doce de medio día), para un máximo de cinco

personas, sobre el uso del firewall y sus funcionalidades, este podrá ser desarrollado en las instalaciones del FOSALUD o del contratista preveía coordinación con el administrador de contrato u orden de compra y con un equipo que tenga las mismas funcionalidades del equipo contratado. El suministro y servicio contratado incluye implementación y configuración del equipo, el cual tiene una garantía de un año. Tanto los equipos como el servicio tendrán una garantía de un año. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 45/2016 “**COMPRA DE SOLUCION FIREWALL PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL FOSALUD 2016**”. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO -CERO UNO-DOS DOS- UNO- SEIS UNO CUATRO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,481.60)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la

leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo : El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola, S.A, a nombre de ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V., correo electrónico @activesystems.com.sv, Número de teléfono de contacto: dos uno dos uno – uno seis cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.**

La entrega e instalación deberá realizarse dentro de los treinta días calendarios posterior a la distribución del contrato. **Forma de Entrega.** El equipo y la instalación del mismo deberán ser entregados de manera total en una sola entrega. **Lugar de entrega:** El equipo y los servicios deberán ser entregados e instalados en la Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El contratista deberá de incluir y en efecto entregarlos; todos aquellos suministros necesarios para su operación aunque éstos no hubieren sido requeridos en las especificaciones técnicas suministradas. El contratista debió incluir en sus costos, gastos aduanales, de traslado y / o transporte y descargo, para ser entregados en la Sede Administrativa del FOSALUD previa coordinación con el Administrador del contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES:**

Para garantizar la calidad de los suministros entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,548.16)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entrega e instalación del suministro y servicio, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número

tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Ingeniero Nelson Eduardo Najarro Álvarez, Jefe Unidad de Tecnologías de Información del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 69/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:**

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:**

De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:**

En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida

dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 45/2016, "EL FOSALUD",

podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciera arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Los Duraznos y avenida Los Espliegos, número seis, Colonia Las Mercedes, Urbanización San Francisco, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos uno dos uno – uno seis cero cero; FAX: dos uno dos uno – uno seis cinco cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"ACTIVE IT CORP, S.A, de C.V."
"Contratista"

